

QUILMES, - 4 DIC 2009

VISTO el Expediente N° 827-0529/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la celebración del contrato entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini" para coeditar el libro titulado "Industrias Culturales en la legislación argentina", cuyo autor es Gustavo López, prologado por Martín Alfredo Becerra, en la Colección Pensamiento Critico del Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini".

Que la coedición se realiza en el marco del Convenio celebrado con fecha 27 de Mayo de 2009 entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini", aprobado por Resolución (CS) 222/09, y que en su cláusula PRIMERA establece que ambas instituciones llevaran a cabo acciones conjuntas de producción editorial.

Que la temática desarrollada en la obra a coeditar representa un significativo aporte de de los autores al debate y difusión académica de uno de los temas mas relevantes de la agenda publica nacional, lo que resulta de particular interés para el mejor cumplimiento de las funciones sustantivas de esta Casa de Estudios.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado la intervención que le corresponde según consta a fs. 96.

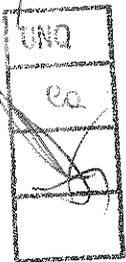
Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas al Rector por el Art. 72º del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

00972—



ARTICULO 1º: Aprobar la firma del Contrato de Coedición entre la Universidad Nacional de Quilmes y el Centro Cultural de la Cooperación "Floreal Gorini" del libro titulado "Industrias Culturales en la legislación argentina", cuyo autor es Gustavo López, prologado por Martín Alfredo Becerra, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo, y cumplido archívese.

RESOLUCION (R) Nº: 00972

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes





Universidad
Nacional
de Quilmes

**ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES Y EL CENTRO CULTURAL
DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI .**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en Roque Sáenz Peña 352, Bernal, (B1876BXD) Buenos Aires, en adelante **LA UNVIERSIDAD**, representada por su Rector, Gustavo Eduardo Lugones, y **EL CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI**, con domicilio en la Avenida Corrientes 1543 , (C1042AAB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante **EL CENTRO**, representado por su Director Juan Carlos Junio, se ha convenido la firma del **CONTRATO DE COEDICIÓN** de la obra "**Las Industrias Culturales en la legislación argentina**", de Gustavo López, prologada por Martín Alfredo Becerra

CLÁUSULAS

PRIMERA – La **UNIVERSIDAD** y el **CENTRO**, subscriben la presente ACTA en el marco de la Cláusula PRIMERA del convenio celebrado por ambas Instituciones con fecha 27 de mayo de 2009 que establece la voluntad de ambas partes para llevar a cabo, entre otras, tareas de producción editorial. La publicación de la Obra "**Las industrias culturales en la legislación argentina**" se publicará dentro de la **Colección Pensamiento Critico** que pertenece al catalogo editorial del **CENTRO**.

 **SEGUNDA** – Los **COEDITORES** de común acuerdo determinan la fecha de publicación de la obra para el día 14 de diciembre de 2009. La misma no deberá demorarse más de seis meses sin una razón justificada y aceptada por ambos.

TERCERA – Los libros tendrán impresas en la portada las siglas y los logos oficiales de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES** y del **CENTRO CULTURAL DE LA COOPERACIÓN FLOREAL GORINI**.

CUARTA – **EL INSTITUTO** distribuirá en exclusividad los ejemplares correspondientes.

QUINTA – A los efectos de su comercialización **EL CENTRO** realizará un informe semestral de ventas que, en todos los casos, será del total de los ejemplares efectivamente vendidos. Lo devengado por las ventas se dividirá como sigue: a) el 50% para **LA UNIVERSIDAD** y el 50% para **EL CENTRO**.

Se deja asimismo establecido que los descuentos para ventas no podrán superar el 50% sobre el precio de tapa.

SÉXTA – Todas las decisiones relacionadas con el precio de venta a la fecha de aparición de cada título serán tomadas de común acuerdo entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

SEPTIMA – *Derechos de autor.* De acuerdo estipulado en la cláusula **CUARTA** del Convenio de celebrado entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** con fecha 27 de mayo de 2009, la obra objeto del presente será de propiedad intelectual de **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, que se obligan a gestionar ante la autoridad competente el registro de la propiedad literaria de la obra a publicar

OCTAVA – **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO** acuerdan conjuntamente perseguir judicialmente a los responsables de ediciones clandestinas o fraudulentas.

NOVENA – **EL CENTRO** se encargará del procesamiento gráfico total para la edición del libro de los que se imprimirá una tirada de 1.110 ejemplares, de los

cuales entregará a la **UNIVERSIDAD** la cantidad 100 de ejemplares. El Programa Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes deberá supervisar, previo a su publicación definitiva, el diseño gráfico de la Obra, y asesorará en cuestiones relativas a la producción editorial.

DÉCIMA – El *costo industrial* de la edición será aportado en partes iguales por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**.

DÉCIMOPRIMERA – El autor recibirá 30 ejemplares sin costo alguno y podrá adquirir hasta 15 ejemplares al 50% de su precio de venta al público, para obsequio y no para la venta, solventados por ambos **COEDITORES** por partes iguales.

DÉCIMOSEGUNDA – Transcurridos 18 meses de agotada la edición sin que haya sido reimpresa por **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, revertirá al autor la plena propiedad de la misma y, previa confirmación fehaciente de no reedición por parte de los coeditores, el autor podrá reeditarla o cederla a otros editores. En este último caso se liquidará a **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO**, el 50 % (cincuenta por ciento) del valor de los rubros de la producción editorial solventados por ella.

DÉCIMOTERCERA – En caso de litigio, las partes acuerdan acogerse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil-Comercial de Capital Federal de la República Argentina, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de este contrato de igual tenor y al mismo efecto, en Buenos Aires, a los días del mes de Noviembre de 2009.

